



~~ORDENANZA~~ Nº 11864

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Consejo Permanente. Créase el Consejo Municipal Permanente contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, el cual tendrá carácter consultivo y de asesoramiento no vinculante y funcionará en el ámbito de la Dirección de Derechos Ciudadanos.

Art. 2º: Integración, autoridades y funcionamiento: El Consejo será presidido por el Intendente Municipal o por quien él designe en su lugar y estará integrado por cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) del Honorable Concejo Municipal, a propuesta de ese Cuerpo, todos los cuales cumplirán sus tareas ad honorem.

El Consejo invitará, asimismo, a representantes de las siguientes instituciones y organismos: el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe; el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe; la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; la Universidad Nacional del Litoral; la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Católica de Santa Fe y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

Deberá, por otra parte, dictar el reglamento interno de funcionamiento, garantizando la periodicidad de las reuniones.



ORDENANZA N° 11864

Art. 3º: Funciones. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en materia de discriminación y toda temática vinculada a la misma;
- b) Diseñar, promover y supervisar las políticas locales orientadas a la defensa de la ciudadanía ante situaciones de discriminación por motivos étnicos, de género, orientación sexual y/o identidad de género, idioma, religión, nacionalidad, situación de pobreza, opinión política o de cualquier índole;
- c) Propender a la adecuación de las normas, lineamientos y objetivos existentes en la materia, a los principios y normas vigentes a nivel provincial, nacional e internacional;
- d) Aconsejar planes y actividades como medidas paliativas de situaciones planteadas en las denuncias recibidas sobre casos concretos de discriminación;
- e) Establecer vínculos de coordinación y cooperación entre los distintos poderes e instituciones involucrados en la temática;
- f) Establecer mecanismos fluidos de comunicación y transferencia de información relevante sobre la problemática en cuestión con otros organismos e instituciones, para facilitar la acción conjunta en materia antidiscriminatoria.

Art. 4º: Derógase la Ordenanza N° 10.356 y el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.724.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de mayo de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas